Floridablanca, mayo 29 de 2024

ADENDA NÚMERO 01
PROCESO CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. BIF-MC-007-24

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIEMTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA REPARACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO UBICADO EN LA CALLE 34 ENTRE CARRERAS 8E Y 9E DEL BARRIO LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"

Que dentro del término previsto en la cronología contractual para la publicación de la invitación pública se allegaron observaciones al mentado documento.

Que el Banco Inmobiliario de Floridablanca emitió respuesta a las observaciones presentadas por los interesados en el proceso, las cuales dan origen a la modificación a la invitación pública.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que: "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación*", por lo cual la entidad procede a hacer una modificación en el cronograma.

Que revisada la actuación contractual se evidencia estar frente al cumplimiento de los requisitos de orden legal y técnico para la expedición de la presente adenda a efectos de modificar los elementos mencionados en la respuesta a las observaciones presentadas a la invitación pública.

Que se considera necesario expedir la presente adenda, lo anterior con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad y de selección objetiva necesarios de acuerdo al decreto previamente aludido, dentro del desarrollo del presente proceso de contratación, por lo cual, se

ADENDA:

PRIMERO: El numeral 9.2.1.10 LIBRETA MILITAR quedará así:

"9.2.1.10. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR

El Proponente futuro contratista, Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o certificación la certificación de la autoridad militar en la que conste que su situación militar se encuentra definida, según lo dispuesto en la ley 1861 de 2017."

SEGUNDO: Los demás aspectos no modificados en la presente adenda conservan su integridad y alcance determinados en la Invitación Pública No. BIF-MC-007-24

LEONARDO DUEÑES GÓMEZ
Director General BIF

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó Aspectos Jurídicos.	Abog. Carlos Fernando Quesada León.	Asesor Jurídico Externo.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General			

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co